



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 221/21

Sucre, 11 de agosto de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 11 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, recibió en audiencia al Ing. Juan Carlos Bejarano, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO SUCRE "AADESU", quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal, el apoyo correspondiente en la Organización del Evento Deportivo "CIRCUITO OSCAR CRESPO - SUCRE, con relación a las gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal, para lograr los siguientes objetivos: 1) Concesión de un lote de terreno con destino a la Construcción de la infraestructura de la Asociación; 2) Gestiones para realizar el colocado de una Plaqueta, en la Plaza 25 de Mayo; 3) Trámites para lograr el colocado de un BUSTO del corredor chuquisaqueño: OSCAR CRESPO en una Plazuela, que lleve su propio nombre y sea dentro del perímetro del CIRCUITO OSCAR CRESPO; en ocasión de los 50 Años, que celebra sus Bodas de Oro; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DELEGAR a los CONCEJALES: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Rodolfo Avilés Ayma y a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, con la finalidad de que formen parte del Comité Interinstitucional, a los efectos de coadyuvar y cooperar en la organización del evento deportivo CIRCUITO OSCAR CRESPO, sea en el marco estricto de las competencias establecidas.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 115/18, Ley de Declaratoria de Patrimonio Inmaterial Deportivo al Circuito Cerrado – Oscar Crespo, tiene por objeto DECLARAR PATRIMONIO DEPORTIVO INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, AL CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO – SUCRE.

Que, por Resolución No. 154/21 de 07 de junio de 2021, el Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, previo cumplimiento a la Ley No. 182/20, Ley de Nominación de calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre y su respectivo Reglamento, se realicen todos los trámites que corresponda, para identificar y nominar a una calle, avenida, plaza, parque u otro espacio público, con el nombre de OSCAR CRESPO, la ubicación de esta nominación, deberá estar de manera preferente en el CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO-SUCRE.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 302 numeral 28 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal): I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

S.O.: 84/21.  
R.A.M. 221/21.  
Fs.6.



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DELEGAR a los CONCEJALES:** Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Sr. Rodolfo Avilés Ayma y Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, con la finalidad de que formen parte del Comité Interinstitucional, a los efectos de **COADYUVAR Y COOPERAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO CIRCUITO OSCAR CRESPO - SUCRE EN SUS 50 AÑOS BODAS DE ORO, SEA EN EL MARCO ESTRICTO DE LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS SOBRE LA MATERIA** y en sujeción a la Ley Municipal Autónoma No. 115/18, Resolución No. 154/21 y otras normas concordantes.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

